

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1942

NUMERO 8517

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 348 de 10 de Septiembre de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 349 de 10 de Septiembre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 350 de 12 de Septiembre de 1942, por el cual se aumenta un personal.

Resolución N° 69 de 12 de Septiembre de 1942, por la cual se reconoce una indemnización.

Resuelto N° 507 de 4 de Septiembre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 508 de 8 de Septiembre de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto N° 509 de 8 de Septiembre de 1942, por el cual se concede una licencia.

Resueltos Nos. 510, 511 y 512 de 8 de Septiembre de 1942, por los cuales se reconocen unas indemnizaciones.

Resuelto N° 513 de 10 de Septiembre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 514 de 10 de Septiembre de 1942, por el cual se concede un permiso.

Contrato N° 42 de 11 de Septiembre de 1942, celebrado entre el Gobierno y el Doctor Bruno Hammerschlag.

Informe de las Planillas y Cuentas pagadas por la Centraloría General de la República, durante el mes de Junio del año de 1942.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 348 (DE 10 DE SEPT. DE 1942)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero:—Nómbrese a los señores Alcibíades Gallardo y Ricaurte Robles, Choferes al servicio del Retiro Matias Hernández, en reemplazo de los señores Francisco F. Flores y Guillermo Moreno, respectivamente, quienes renunciaron el cargo.

Artículo Segundo:—Se nombra al señor Arturo Boza, chofer en la Institución anteriormente mencionada.

Artículo Tercero:—Nómbrese a la señorita Ildaura Baré, Telefonista del Retiro Matias Hernández, en reemplazo de la señora Luisa de Alemán, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 349 (DE 10 DE SEPT. DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo Primero:—Nómbrese al señor Isidro Herrera, Portero al servicio del Despacho del Médico Forense de esta ciudad, en reemplazo del señor Eustorgio Vásquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo:—Se nombra al señor Joseph Sigdney Herbert, Asistente del Almacenista del Retiro Matias Hernández, en reemplazo del señor José Thompson, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

AUMENTASE PERSONAL

DECRETO NUMERO 350 (DE 12 DE SEPT. DE 1942)

por el cual se aumenta el número de Practicantes del Hospital Santo Tomás y se nombran algunos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero:—El número de Practicantes del Hospital Santo Tomás será determinado por las necesidades del servicio.

Artículo Segundo:—Nómbrese Practicantes, con derecho al sueldo de B. 65.00 establecido por el Decreto 184 de 1941, a los siguientes señores:

Javier Lara, Antonio Vergara, Virgilio Castillo, Efraín Vergara, Clodomiro Juárez y Arcelio Cornejo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

CONCEDESE INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución N° 69.—Panamá, 12 de Septiembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Bernal, mayor, con cédula de identidad personal número 48-705, mediante

memorial de fecha 14 de marzo del presente año, solicita al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas que se le indemnice por los daños que le serán causados a una finca de su propiedad ubicada en Las Lajas, (Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé), con motivo del trazado de la nueva Carretera Nacional de concreto que pasa por el lugar referido;

Que el señor Plinio Varela, Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos informa que procede conceder la indemnización pedida la cual fija en cuatrocientos noventa y ocho balboas con 00/100 (B. 498.00) de conformidad con los precios fijados por el señor Samuel Barraza O., empleado de la referida Sección quien se encarga de avaluar los perjuicios causados para apreciar las correspondientes indemnizaciones.

Que el Poder Ejecutivo encuentra bien fundada la solicitud en mención y considera correcta la cantidad de B. 498.00, ya citada, descompuesta como sigue:

1 Cerezo (no en producción)	B. 5.00
23 plantas de plátano	46.00
2 mangos pequeños	10.00
1 naranjo	5.00
1 granado pequeño	4.00
2 palmas pequeñas	8.00
1 casa de zinc, con paredes en bastante mal estado	385.00
1 escusado	25.00
1 ranchito (cocina)	10.00
TOTAL	B. 498.00

RESUELVE:

Reconocer como indemnización por una sola vez y a cargo del Tesoro Público, la suma de cuatrocientos noventa y ocho balboas con 00/100 (B. 498.00) a favor del señor Miguel Bernal por los perjuicios a que se refiere la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 507

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 507.—Panamá, 4 de Sept. de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo a los siguientes empleados:
Carmen Pérez M., Conserje al servicio de este Ministerio;

Delia Jiménez, Enfermera Regular del Hospital Amador Guerrero.

Los respectivos Jefes inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados deben comenzar a hacer uso de las vacaciones concedidas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 513

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 513.—Panamá, Septiembre 10 de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo a los siguientes empleados:

Rodrigo Halphen, Asistente de 1ª Categoría del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas;

Victorio Molinar, Conserje al servicio de este Ministerio;

Carmen A. Fonseca, Estenógrafa de la Sección de Control de Empresas de Utilidad Pública;

Manuel Adames, Inspector Asistente de Sanidad.

Los respectivos Jefes inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados deben comenzar a hacer uso de las vacaciones concedidas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 508

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 508.—Panamá, 8 de Septiembre de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Teresa B. de Ramos, Enfermera Jefe del Hospital de Santiago ha presentado renuncia del cargo que desempeña.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y dar las gracias a la dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

CONCEDESE LICENCIA

RESUELTO NUMERO 509

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 509.—Panamá, 8 de Septiembre de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Nidia R. de Perigault, Oficial de 3ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, solicita por encontrarse en estado grávido, que se le conceda la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de Octubre de 1930, reglamentada por el Decreto Ejecutivo número 150-bis de 11 de Agosto de 1941, dictado por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia;

Que la solicitante ha acreditado su estado de gravedad mediante un certificado médico que lleva la firma del doctor Gaspar Arosemena,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 8

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO**RESUELVE:**

Conceder a la expresada señora Nidia R. de Perigault, licencia para que pueda separarse de su cargo, a partir de la fecha del presente Resuelto, de conformidad con las disposiciones legales anteriormente citadas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

SE RESCINDEN UNOS CONTRATOS**RESUELTO NUMERO 510**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 510.—Panamá, 8 de Septiembre de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Rogelio Fernández Castro, José M. Bonilla, José E. Chevarría, Fermín Muñoz H., Fermín Pané y Avelino Quezada, han solicitado a este Ministerio la rescisión del Contrato número 30, de fecha 25 de Mayo del presente año, celebrado por ellos con el Gobierno Nacional, sobre prestación de servicios como celadores en el Retiro de Matías Hernández, debido a causas de fuerza mayor que hacen indispensable su presencia en la República de Costa Rica de donde son oriundos;

Que el inciso a) del artículo Duodécimo del mencionado Contrato establece que será causal de rescisión del mismo "La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio".

RESUELVE:

Declarar rescindido el Contrato N° 30 de 25 de Mayo del presente año celebrado entre los señores Rogelio Fernández Castro, José M. Bonilla, José E. Chevarría, Fermín Muñoz H., Carlos Muñoz T. Fermín Pané y Avelino Quezada y el Gobierno Nacional sobre prestación de servicios a partir del 30 de Octubre de este año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 511

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 511.—Panamá, 8 de Septiembre de 1942.

Señor Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
E.S.D.

Señor Ministro:

Yo, Osvaldo Osorio, mayor, cubano y vecino de esta ciudad me permito dirigirme a usted con todo respeto con el fin de solicitarle se digne rescindir el Contrato que sobre prestación de servicios celebré con el Gobierno de Panamá, mediante el señor doctor Antonio Iraizoz, Cónsul de Panamá en la Habana. Este Contrato venció el 16 de Junio del presente año.

El objeto de esta solicitud es el de poder avendarme en este país.

Soy del señor Ministro muy atento servidor,
Osvaldo Osorio.

Panamá, 7 de Septiembre de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

Vista la solicitud anterior,

RESUELVE:

Declarar rescindido conforme se solicita, el Contrato celebrado entre el señor Osvaldo Osorio y el Gobierno de Panamá, sobre prestación de servicios. Dicho contrato fue acordado el 16 de Junio del año retropróximo.

El señor Osorio, cubano y vecino de esta ciudad, debe ponerse a tono con las Leyes de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 512

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 512.—Panamá, 8 de Septiembre de 1942.

Señor Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
E.S.D.

Señor Ministro:

Yo, Angel Romero y Paz, varón, mayor, natural de la Habana, Cuba, y vecino de esta ciudad, solicito de usted muy respetuosamente se digne rescindir el Contrato que sobre prestación de servicios celebré por intermedio del señor Antonio Iraizoz, Cónsul General de Panamá en aquella ciudad, con el Gobierno de este país.

Fundo la presente solicitud en el hecho de que actualmente no presto mis servicios al Gobierno y deseo solicitar, de conformidad con las leyes vigentes en esta República, mi permanencia aquí.

Soy del señor Ministro con la mayor consideración atento servidor.

Angel Romero y Paz.

Panamá, 31 de Agosto de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

Vista la solicitud anterior,

RESUELVE:

Declarar rescindido conforme se solicita, el contrato celebrado por el señor Angel Romero y Paz, varón, mayor, cubano y vecino de esta ciudad con el Gobierno de Panamá, sobre prestación de servicios que fue acordado el tres de Octubre de 1941 en la ciudad de la Habana.

El señor Romero y Paz debe ponerse a tono con las Leyes de la República.

Comuníquese y publíquese.
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

PERMISO

RESUELTO NUMERO 514

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 514.—Panamá, 10 de Septiembre de 1942.

Señor Ministro de Salubridad y Obras Públicas, Panamá.—

Yo, Ana María Fossatti, de Thomas, mujer, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, vecina del Distrito de Bocas del Toro, y portadora de la Cédula de Identidad Personal número 1-4, con Patente Comercial de Segunda Clase, número 290, por medio del presente escrito, vengo a pedir al Poder Ejecutivo, por el elevado y digno conducto de Ud. permiso para poder vender medicinas de patente y de uso común y corriente en mi establecimiento comercial que tengo ubicado en la población de Bocas del Toro, de la Provincia de Bocas del Toro.

Apoyo mi solicitud en el hecho de que, aún cuando en la ciudad de Bocas del Toro, aparecen establecidas dos boticas, es el caso de que los farmacéutas de las mismas, señores Frank M. Surgeon, y Daniel L. Isaacs, no todo el tiempo se encuentran al frente de sus respectivos negocios, pues, como éstos tienen otros negocios que atender, no pueden dedicar el tiempo necesario a su negocio de botica, y todo esto con perjuicio de la comunidad, que no tiene particularmente después de las cinco de la tarde y los domingos donde acudir a hacer sus compras de medicinas de patente y de uso común y corriente.

Bocas del Toro, Septiembre 8 de 1942.

Ana M. F. de Thomas.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ana María Fossatti de Thomas, panameña, mayor de edad, vecina del Distrito de Bocas del Toro, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial que funciona en el mismo lugar donde tiene su residencia, y que la petente ha reunido los requisitos que exige la Ley,

RESUELVE:

Conceder permiso a la señora Ana María Fossatti de Thomas, para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 42

Entre los suscritos, a saber: Manuel Pino R., Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno, y el Doctor Bruno Hammerschlag, Checo-eslovaco, en su propio nombre por la otra parte, quien

en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero:— El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Director del nuevo Hospital de La Palma, atender el Dispensario de El Real y a desempeñar asimismo las funciones de Médico Oficial de los Distritos de Pinogana y Chepigana.

Segundo:— Asimismo se obliga el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero:— El Contratista se obliga a contribuir al 'Impuesto sobre la Renta', en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éste a cualquiera otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto:— El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de doscientos balboas (B. 200.00) mensuales.

Quinto:— El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del Artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto:— El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contando desde la fecha en que el Poder Ejecutivo le imparta su aprobación, pero podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Sexto:— Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) Cualquiera falta de cumplimiento por parte del Contratista, a lo estipulado en este documento.

Octavo:— En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno:— Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

El Contratista,
(fdo) Bruno Hammerschlag.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministro de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Sept. de 1942.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Junio del Año de 1942.

(Continuación)

13795. Banco Nacional Panamá. Cob. 97182 y 96575. Ord. 17500, 17598. Giros a E. R. Squibb, Son. Ord. 262, Enero 1941, por medicinas, y 19183, Dic. 1941, medicinas para Sto. Tomás.	2.072.98	13800. Cardoze & Lindo. Ord. 590, ps. cable acero, O. P.	126.00
13795. Banco Nacional Panamá. Cob. 98027. Giro E. R. Squibb, Son. Ord. 262, (parte) Enero 1942, medicinas, Sto. Tomás.	490.32	Junio 24	
13795. Banco Nacional Panamá. Cob. 98323. Giro E. R. Squibb, Son. Ord. 19005, 1894, Dic. 1941, medicinas para Hosp. A. Guerrero.	259.74	13800. Cardoze & Lindo. Ord. 546, 362, pastas, extinguidores, O. P.	123.00
13795. Cía. Panagráfica S. A. En. B. Nal. Ord. 2542, partes de trail-builder para O. P.	22.30	13800. Cardoze & Lindo. Ord. 4517, abanicos eléctricos, O. P.	18.00
13796. Ca. Panameña de Fuerza y Luz. Conserv. sistema alarma Colón, y otros servicios en el mes de Abril 1942.	143.19	13800. Cardoze & Lindo. Ord. 4147, doc. bombillos.	9.00
13797. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Transp. muellaje, carga Salub. Dic. 1941.	211.32	13800. Cardoze & Lindo. Ord. 5574, pilas secas, Educ.	25.00
13797. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Transp. muellaje, carga Salub. Enero 1942.	29.21	13800. Cardoze & Lindo. Ord. 2134, doc. bombillos, Educ.	9.60
13797. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Ord. 679. Arena suminist. para Dep. Salub. Marzo 1942.	22.00	13800. Cardoze & Lindo. Ord. 5174, doc. focos, Educ.	3.00
13797. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Ord. 678. Arena suminist. para Dep. Salub. Marzo 1942.	65.00	13800. Cardoze & Lindo. Ord. 4147, doc. focos y cordones, Educ.	194.20
13798. Alcides Rodríguez. En. Larrabe. Alquiler carro asunto oficial.	13.00	4189, 4607, fusibles, ps. correas, Educ.	87.70
13798. Alcides Rodríguez. En. Larrabe. Alquiler carro asunto oficial.	8.50	13800. Cardoze & Lindo. Ord. 5603, cjs. terminales planchas eléct. Educ.	0.50
13798. Alcides Rodríguez. En. Larrabe. Alquiler carro asunto oficial.	15.50	13800. Cardoze & Lindo. Ord. 4886, doc. bombillos eléct. Educ.	46.68
13799. Tesoro Prov. de Colón. 50% producto líquido mercado, Abril 1942.	898.38	13801. Union Oil of Calif. Bril. aceite para Matías Hernández S. O.	194.50
13800. Cardoze & Lindo. Ord. 4921, correas de abanico, O. P.	7.00	13801. Union Oil of Calif. Ord. 3046, brlrs. emulsión asfalto, O. P.	649.00
13800. Cardoze & Lindo. Ord. 5289, bombas regar aceite, O. P.	230.00	13801. Union Oil of Calif. Ord. 669, tqs. asfalto, O. P.	33.45
13800. Cardoze & Lindo. Ord. 4424, magreto motor, O. P.	40.00	13801. Union Oil of Calif. Ord. 32, 672, tqs. aceite y vacíos, O. P.	569.30
13800. Cardoze & Lindo. Ord. 4354, focos para O. P.	2.64	13801. Union Oil of Calif. S. O. brlrs. aceite para Sto. Tomás.	854.75
13800. Cardoze & Lindo. Ord. 591, ps. cable acero, O. P.	378.00	13801. Union Oil of Calif. Ord. 651, equipo engrasadora Salub. O. P.	25.00
13800. Cardoze & Lindo. Ord. 99, motor eléctrico (2) O. P.	370.00	13802. Central de Lecherías S. A. 8,525, btl. leche para Sto. Tomás, Mayo 1942.	1.278.75
13800. Cardoze & Lindo. Ord. 443, ps. cable, O. P.	360.00	13803. Mueblería El Esfuerzo. Ord. 17983, escritorio para Salub.	52.50
		13804. Hospicio de Huérfanos. Ord. 4540, tornear cigueñal y rellenar cojines biela.	94.00
		13805. C. G. Haseth, Bot. Javillo. Ord. 55537, 5543, medicina jabón, verde, Salub.	3.40
		13806. Ca. Kito Chen S. A. Ord. 4213, 5522, jabón, pctasa, etc. O. P.	6.20
		13807. Novey & Luttrell Inc. Ord. 537, 573, 572, 571, 445, material O. P.	1.880.90
		13808. Eisemann S. A. Ord. 333, uniformes, corbatas, ing. Caminos.	15.00
		13809. Almacenes Martinz S. A. Ord. 446, 588, pzs. madera, rollos papel, O. P.	319.50

13810. Boyd Brothers, Inc. Fianza Manejo de Empleados Gob. de Julio 1º, 1942, al 1943, y devolución firma Fianza a favor del Mpio. Panamá.	18.548.76	13820. West India Oil Co. S. A. 575, tqs. aceite Salub.	110.55
13811. Retiro Matías Hernández. Compras efectuadas y otros gastos del 10-12 Junio 1942.	640.78	13820. Ca. Ntal. Autos y Accs. E. W. India. Ord. 673, tqs. gas, para Sec. Caminos.	1.232.00
13812. Alfredo Herrera Jr. Ord. 6670, palos mangle para refugios.	517.00	13821. Mariano Arosemena Ca. Ltd. Ord. 5890, lts. tinta azul, Nal. G. J.	1.60
13813. Banco Nal. Panamá. Compro gira fav. The Nat. City Bank of N. Y. en pago, servicios como Agente Fiscal, etc.	4.156.70	13821. Mariano Arosemena Ca. Ltd. Ord. 4348, Fcs. tinta roja, Nal. G. J.	25.50
13814. Santiago Orrego. Pintura Clínica del Médico Oficial en Colón, y mano de obra, Junio 1942.	109.50	13821. Mariano Arosemena Ca. Ltd. Ord. 5406, Fcs. tinta cintas máq. G. J.	7.55
13815. Dámaso E. Correa, Aud. Contraloría. Viáticos viaje Chitré, etc. asunto oficial.	30.00	13821. Mariano Arosemena Ca. Ltd. Ord. 5977, Fcs. tinta azul-roja, Agric.	5.40
Junio 25		13821. Mariano Arosemena Ca. Ltd. Ord. 3551, archivador tarjetas, Salub.	17.00
13816. Adrés Ribas. Pintura casa Sec. Malaria. Atalaya, Abril 1942.	396.98	13821. Mariano Arosemena Ca. Ltd. Ord. 5046, 4289, 5053, 5329, 4967, útiles ofic. Agric.	115.30
13817. Retiro Matías Hernández. Ord. 2937, doc. escobas para G. J.	22.50	13821. Mariano Arosemena Ca. Ltd. Ord. 11340, papel carbón, tabilllas legajar. Agric.	155.00
13817. Retiro Matías Hernández. 12449, dos escobas, Salub.	0.80	13821. Mariano Arosemena Ca. Ltd. Ord. 4763, 4768, 4776, 5743, 5009, 5011, 5737, 4947, 4201, 5033, 4272, 5125, 5178, 5073, 4953, 4997, 5059, 4081, 4225, 4716, 4030, 5017, 5028, 5037, 5060, 5131, 5318, 5575, 4469, 5597, 5692, 5749, 4319, articulos varios departamentos Gobierno.	712.70
13817. Retiro Matías Hernández. 14529, escobas para Educ.	2.40	13823. Imprenta La Moderna. Ord. 5265, hojas papel jaspeado para Educ.	10.80
13817. Retiro Matías Hernández. 14260, escobas para Agric.	2.40	13823. Imprenta La Moderna. Ord. 5850, kls. tinta negra imprenta Educ.	45.00
13818. Ferretería Puente. Ord. 5602, 5272, artículos varios, Educ.	11.70	13823. Imprenta La Moderna. Ord. 6013, keratol azul-rojo, G. J.	144.00
13818. Ferretería Puente. Ord. 5106, picaportes, Educ.	14.20	13823. Imprenta La Moderna. Ord. 5387, grs. cuadernos, libros, etc. G. J.	102.50
13818. Ferretería Puente. Ord. 5434, grs. hojas sierra, Agric.	31.40	13824. Alicia M. de Rodríguez, Ayte. Aud. Contraloría. Gastos del 3-23 Junio 1942.	58.05
13818. Ferretería Puente. Ord. 5745, baldes, Agric.	10.00	13825. Hilario Vásquez, Vacunador Ofic. Viáticos mes de Mayo 1942.	12.00
13818. Ferretería Puente. Ord. 5571, hachas grandes, G. J.	8.25	13826. Banco Nal. Panamá. Giro favor Export-Import of Washington cubrir vencimiento notas de Junio 1º a 30, 1942.	37.309.09
13818. Ferretería Puente. Ord. 4998, 5709, 5061, 5006, art. varios, G. J.	4.40	13827. Banco Nacional Panamá. Cubrir sobregiro de la Cuenta "Mtrio. Hda. y Tesoro". Contrato. Bienio 1939-1940.	19.00
13819. Icaza y Ca. Ltd. Ord. 17909, azadas, palas mangos, Educ.	48.56	13828. Plomería Arias. Ord. 5804, codo bronce, O. P.	0.45
13819. Icaza y Ca. Ltd. Ord. 18007, palas punta, Agric.	122.50	13828. Plomería Arias. Ord. 5807, parrilla, codo, copplin, O. P.	8.00
13819. Icaza y Ca. Ltd. Ord. 696, partes de tractor para O. P.	92.24	13829. Pintura General. Ord. 5966, esmalte, aguarrás, Educ.	24.70
13820. West India Oil Co. S. A. Ord. 5688, lta. kerosene Salub.	1.15	13830. Eulalio Carrera y Ca. Ord. 684, material eléct. Salub. Dic.	
13820. West India Oil Co. S. A. Ord. 5302, lta. kerosene Salub.	2.89		
13820. West India Oil Co. S. A. Ord. 5192, tqs. aceite, kerosene y vacíos, O. P.	90.96		
13820. West India Oil Co. S. A. Ord. 707, tqs. aceite y vacíos, O. P.	89.26		
13820. West India Oil Co. S. A. Ord. 4644, tqs. aceite y vacíos gas, G. J.	358.50		
13820. West India Oil Co. S. A. Ord. 5076, tqs. aceite y vacíos, G. J.	18.45		

1941.	27.85	pza. carpeta blanca para Presiden-	
13831. Leonardo Barnett. Alqui-		cia.	3.60
ler casa para Sec. Caminos, Antón,			
Mayo 1942.	30.00	13849. Antonio Domínguez Hno.	
13832. Ca. Ventas al por Mayor,		(La Villa de Caracas). Ord. 4172,	
llantas y Accs. Ord. 603, 536, 653,		carpeta, lanilla, etc. para G. J. . . .	41.00
tqs. aceite y otros artículos para		Junio 26	
Salub.	588.00	13850. De Lima e Hijo. Ord.	
13833. Servicios Autos Omphroy		5421, doc. lampazos, G. J.	25.20
S. A. Ord. 620, camión Ford para			
Salub.	2.850.00	13851. Lola A. de Barbero. Lava-	
13834. Wallingford y Arango S.		do servilletas, manteles usado ban-	
A. Ord. 500, 639, 638, 2873, partes		quetes del 14 y 25 Abril en la Pre-	
carros O. P.	310.19	sidencia.	43.00
13835. Constructora General.		13852. Farmacia Preciado. Ord.	
Ord. 623, ps. manguera, O. P. . . .	150.00	4822, medicinas para G. J.	8.60
13836. Alm. Gral Gobierno. T.		13853. Correa y Ca. Ltd. Agua	
Nal. Ord. 559, 560, máquinas escri-		al Cuartel Policía Chitré, y anexo,	
bir para O. P.	112.10	Abril 1942.	21.51
13837. H. R. Knapp S. A. Ord.		13854. Conrado Nicosia. Ord.	
624, llaves, tapones, reducciones,		15793, asta bandera para G. J. . .	9.50
etc., O. P.	58.25	13855. Auto Servicio S. A. Ord.	
13837. H. R. Knapp S. A. Ord.		3191, 3540, llantas, tubos, G. J. . .	73.10
4848, trampas de fregador, P. Nal.		13856. Octavio Valencia. Ord.	
13838. Empresa Hidro-eléctrica.		15533, doc. escobas, G. J.	9.00
Chorrera. Energía eléct. a Sec. Cami-		13856. Octavio Valencia. Ord.	
nos Chorrera, Mayo 1942.	12.00	1862, doc. escobas, Presidencia. . .	4.80
13839. Ca. Dulcidio González N.		13856. Octavio Valencia. Ord.	
S. A. Ord. 6011, sacos marmolina,	163.80	17302, doc. escobas, P. Nal.	45.00
Educ.	43.00	13857. Ret. Matías Hernández.	
13839. Ca. Dulcidio González N.		T. Nal. Ord. 14669, doc. escobas,	
S. A. Ord. 6031, sacos cemento		G. J.	1.20
blanco, Educ.	112.50	13857. Ret. Matías Hernández.	
13840. Silvio Meléndez. Inspec.		T. Nal. Ord. 14329, 14545, 13847,	
Educ. Púb. Darién. Gastos menu-		14757, 13618, 15166, 14489, 14660,	
dos de la Inspec. del 25 Abril al 29		15120, doc. escobas, G. J.	9.20
Mayo 1942.	25.00	13858. Banco Nacional. Ord.	
13840. Barsallo Hnos. C ^o Ltda.		15109, comprar giro favor Interna-	
Ord. 4617, silla especial, etc. Mtrio.		tional Standard Electric Ca. equipo	
R. Ext.	175.00	para Telecomunicaciones, Sept. 29,	
13842. Fábrica Nal. de Muebles.		1941.	4.15
Ord. 2932, mostrador, armario, etc.		13859. Julio Vos. Ord. 5120, na-	
R. Ext.	715.00	vajas barberos, G. J.	19.20
13843. Jefe del Dpto. de Educa-		13860. "La Perlita". Ord. 4335,	
ción Física. Reembolso "Caja Menu-		reloj pared Sec. Correos.	25.00
da, Mayo-Junio 1942.	20.50	13861. Ricardo A. Miró. Ord.	
13844. Hosp. Sto. Tomás. Fondo		5621, gis. pinturas, G. J.	92.40
Rotativo. Gastos emergencia de Ma-		13862. Marcelino M. García. Ord.	
y 30 a Junio 1942.	2.323.76	5158, cjs. jabón amarillo, G. J. . .	42.50
13845. C. González Revilla Hno.		13863. Novey & Luttrell Inc. Ord.	
Ord. 664, material eléct. para Sec.		1840, regaderas completas, G. J. . .	12.00
Caminos.	47.81	13864. Samuel Friedmann Inc.	
13846. La Oficina Moderna, J. L.		La Mascota. Ord. 4903, pantalones	
Salas. Ord. 3302, tintero doble para		gabardina, G. J.	650.00
Salub.	6.75	13860. Endara Riba S. A. Ord.	
13847. Panamá Eléctrica S. A.		5489, cjs. jabón Negrita, G. J. . . .	43.50
Alumbrado oficina y patio Ing. Cami-		13860. Endara Riba S. A. Ord.	
nos y Muelles, Chitré, Mayo 1942.	2.25	5419, cjs. papel higién. G. J. . . .	18.00
13847. Panamá Eléctrica S. A.		13860. Endara Riba S. A. Ord.	
Alumbrado oficina, patio Sec. Ing.		556, 557, comestibles Sec. Caminos.	518.20
Caminos y Muelles, Chitré, Abril		13866. Instituto Nacional. Reem-	
1942.	2.23	bolso a Fdos. Caja Menuda, hasta	
13848. Arosemena Hnos. En. A.		Junio 1942.	47.75
Rodríguez. Ord. 4792, tapa lona,		13867. Ca. Suavel Helados y Le-	
etc. para Agric.	95.00	che. Leche y helados a Sto. Tomás,	
13849. Antonio Domínguez Hno.		Mayo 1942.	1.362.30
(La Villa de Caracas). Ord. 6994,		13868. Arango y Lycns. Mat.	

les usados en trabajos Teatro Nal. Mayo 1942	2.687.16	yo 42	7.20
13869. Sociedad Ganadera Nacio- nal. 3,996, lbs. carne del 1º al 8, y 11,394, lbs. del 9-31 Mayo 1942, al Ret. de Matías Hernández.	2.208.60	13881. The Star & Herald Cª. Aviso Curso Cerámica etc. mayo 42	43.20
13870. Mtrio. de Relaciones Exte- riores. Reponer gastos menudos en junio 42.	237.93	13881. The Star & Herald Cª. Aviso Listas traslados Maestros, mayo 42.	5.40
13871. El Panamá América. A- nuncio "Bonos Conversión". ma- yo 42.	24.00	13882. Cª Transportes Terres- tras. En G. Hemmings. Pasajes de detenidos	27.50
13871. El Panamá América. A- nuncio Suminist. Ganado, mayo 42	12.00	13882. Cª Transportes Terres- tres. Transporte presos	30.00
13871. El Panamá América. A- nuncio Suminist. Construc. Tanque Acued. David, mayo 42.	28.00	13883. Alvarado Hnos. Ord. 5385, cjs. soldadura Salub.	75.00
13871. El Panamá América. A- nuncio Suminist. Repatriación Pa- nameños, mayo 42.	21.60	13884. Maduro Fidanque Hnos. Ord. 6090, lbs. wipe, OP.	3.00
13871. El Panamá América. A- nuncio Suminist. Universidad Nal. mayo 42.	50.40	13884. Maduro Fidanque Hnos. Ord. 6092, lbs. wipe, OP.	3.00
13871. El Panamá América. A- nuncio Suminist. Listas Traslados Maestros mayo 42.	18.00	13885. Conservatorio Nal. de Música y Declamación. Reembolso Caja Manuda, 6 mayo a junio 42. .	47.65
13871. El Panamá América. A- nuncios Suminist. Solicitud Magis- terio mayo 42.	10.89	13886. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 6129, 6181, 6104, material eléc- trico Educación	27.50
13871. El Panamá América. A- nuncio Suminist. Curso Cerámica- Alfarería, mayo 42.	16.20	13887. Almacén 25 Centavos. Ord. 6041, artículos cocina, Educa- ción	7.30
13872. Julián Felipe Aguilera. Alimentos, hospedaje Emp. Sec. Ing. mayo 42.	12.00	13887. Almacén 25 Centavos. Ord. 6057, artículos cocina, Educa- ción	8.60
13872. Julián Felipe Aguilera. Alimentos, hospedaje Emp. Sec. Ing. abril 42.	20.80	13887. Almacén 25 Centavos. Ord. 6019, 6037, artículos cocina, Educación	8.70
13873. Cª Navegación, Tierras Elliot SA. Flete carga de Agric.	224.25	13888. Cª Servicios Eléctricos SA. Ord. 6134, 3135, 6177, material eléct. Educación	271.45
13873. Cª Navegación, Tierras Elliot SA. Flete a Coiba carga de Agric.	1.00	13888. Cª Servicios Eléctricos SA. Ord. 6165, 6148, 6188, mate- rial eléctrico Educación	97.50
1374. Anel Guardia Subteniente P. Nal. Hospedaje alimentos agen- tes, P. Nal. febrero marzo 42.	40.00	SA. Ord. 6105, 6147, 6109, material eléctrico Educación	62.00
13875. Elvira vda. de Albarra- cin. Gasolina carros GJ. feb 42	7.50	13889. The National City Bank of N. Y. BC. 55371. Letra girada por Ohio Chemical Mfg. Cª ord. 13629, sept. 41 16368, abril, 7167. mayo 42 por compras para Sto. To- mas.	681.80
13876. Pedro Domínguez. Agen- te P. Nal. Recompensa por enfer- medad, ...	195.00	13890. Cardoze y Lindo. Ord. 4761, lbs. soldadura Agric.	25.20
13877. Josefa vda. de Lombardi. Alojamiento, y alimentos A. S. Go- doy, mayo 42.	35.00	13890. Cardoze y Lindo. Ord. 3345, motor swich etc. Agric.	215.00
13878. Jorge I. Barnett. Inspec. Ptas. Eléct. Viáticos viajes interior junio 42.	25.00	13890. Cardoze y Lindo. Ord. 2755, correos cuero Agric.	475.00
13879. "Mercurio". Aviso Bonos Conversión, mayo 42.	4.80	13891. Lindo & Maduro SA. Ord. 5974, cjs. machete para Agric. 13892. Union Oil of Calif. Ord. 4151, aceite grasa para Agric.	945.00
13880. Sec. Ing. Caminos, Mue- lles T. Nal. Gasolina, aceite carros Mtrio. Hda. mayo 42.	88.06	13883. Plomería Arias. Ord. 5270, llave de ángulo, Agric.	277.21
13880. Sec. Ing. Caminos, Mue- lles T. Nal. Gasolina, aceite carros Mtrio. Hda. mayo 42.	39.94	13894. Cª Dulcidio González N. Ord. 5841, azulejos, remates etc. A- gric.	2.25
13881. The Star & Herald Cª. Aviso del Mtrio. Educación, ma-		13894. Cª Dulcidio González N. Ord. 5437, sacos cemento Agric. . .	363.65
		13895. La Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 4968, cjs. de pa- pel carbón, Agric.	40.00
		13896. Alfredo Herrera En. A.	12.00

Rodríguez. Ord. 3430, arreglo piso Salón Amarillo	170.00	Ord. 5169 Art. suminist. Hda. y Tesoro	1.95
13897. Plataformas Sanitarias. En. A. Rodríguez. 1ª gna. junio/42	422.25	13909. West India Oil Co., S. A. Ord. 4200 Art. suminist. Sal. y OP.	117.70
13898. Elisa I. vda. de Sosa. Daños sufridos en su propiedad en Arraiján	200.00	13909. West India Oil Co., S. A. Ord. 4215 Art. suminis. Sal. y OP.	117.70
13899. Erasmo Méndez. En representación de R. Méndez su hijo. Indemnización accidente de trabajo	96.04	13910. Arias y Cía. Ltda. Ord. 685 Art. suminist. Secc. Caminos mes de marzo 42	67.30
13900. Rafael Grajales, Sec. Agric. Indus. Agric. Viáticos del 4; 13 de junio/42	35.00	13910. Arias y Cía. Ltda. Ord. 727 y 728 Art. suminist. Secc. Caminos	77.45
13901. Carlos de la Ossa Ministro Brasil. Viáticos regreso ésta	1.400.00	13911. Banco Nacional de Panamá. Endosatario de Carl Friese and Cº Combustible suminist. Sec. 7ª Pol. Nal.	20.50
13902. Oficina de Seguridad. Servicios prestados Polvorín	75.00	13912. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Serv. Transp. Muellaje mes de abril	85.54
13993. Tesoro Nal. Secc. Ing. Caminos y Muelles. Agricultura mes de abril 42	21.94	13912. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Serv. Transp. Muellaje mes de dic 41	40.95
13993. Tesoro Nal. Secc. Ing. Caminos y Muelles. Gasolina y aceite suministrado carros Agric. en mayo/42	103.14	13912. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Serv. Carros especiales suminist. abril	6.75
13993. Tesoro Nal. Secc. Ing. Caminos y Muelles. Gasolina y aceite Dep. Agric. mes de febrero 42	7.98	13913. Max. R. Stempel. Prima sobre seguro marítimo y de guerra sacos de cemento	300.00
13903. Tesoro Nal. Secc. Ing. Caminos y Muelles. Gasolina y aceite carros Policía Nacional mes de marzo 42	92.67	13914. Estación Antón. Gasolina y aceite suminist. carros Secc. Caminos mes de mayo/42	49.86
Junio 27		13914. Estación Antón. Gasolina y aceite suminist. carros Correos Nacionales mes de mayo	39.96
13903. Tesoro Nal. Secc. Ing. Caminos y Muelles. Gasolina y aceite carros Policía Nal. Chorrera mes de marzo/42	105.81	13915. Miguel Fernández. Alquiler local Oficina Personal Cuadrilla Secc. Caminos en mayo/42	40.00
13903. Tesoro Nal. Secc. Ing. Caminos y Muelles. Gasolina Carros Policía Nal. de Chiriquí mes de marzo/42	4.20	13916. Union Oil Cº of California. Material suminist. Retiro de Matías Hernández mes de abril de 1942	153.50
13904. Bolívar Ponce. Gastos Alimentación y Hospedaje Construc. carretera Pto. Pilón, mes de mayo	77.50	13917. Correa y Cía. Limitada. Suministro agua Secc. Caminos en Abril	1.00
13905. Varela y Cía. Limitada. 3,390 moldes de pan suministrado. Hospital Santo Tomás	508.50	13918. Alfredo Antonio Sierra. Indemnización Accidente de trabajo Secc. de Ingeniería Caminos y Muelles	45.12
13906. Cía. Editora Nal. S.A. 4,000 folletos Revistas Lotería mayo	400.00	13919. Smoot Beeson S. A. Gasolina suministrada carro de la Presidencia mes de mayo	45.02
13907. C. González Revilla y Hno. Fuerza Eléctrica Secc. Camino "El Retiro" David mes de abril	30.06	Junio 29	
13908. Isaac Visuete. Alquiler carros Investigaciones por orden Juez 3º del Circuito	13.50	13920. Alberto de León J. Mbro. Comisión Mixta. Viáticos 1 día de junio/42	10.00
13909. West India Oil Co., S. A. Gasolina y accesorios suministrados Departamento de Policía	36.50	13921. Francisco J. Fábrega Srío. Leg. Habana. Gastos de alquiler junio/42	150.00
13909. West India Oil Co., S. A. Accesorios suministrados Dept. de Policía de Chorrera	3.05	13922. Belisario Porras Jr. Ministro en Cuba. Gastos alquiler residencia en la Habana, junio 42	300.00
13909. West India Oil Co., S. A. Art. suministrados Minist. Hda. y Tes. Ord. 5165	1.95	13923. Carlos A. Arroyo Mbro. Comisión Mixta. Viáticos de seis días junio/42	60.00
13909. West India Oil Co., S. A.		13924. The Star & Herald Cº S O. confección 5.000 volantes para	

Def. Civil	91.00	13932. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado un foco frente mercado Los Santos, abril/42	3.24
13925. C ^a Navegación, Tierras Elliot. Flete a Pedregal carga para Sec. Caminos	174.40	13932. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado Los Santos, marzo/42	369.24
13925. C ^a Navegación, Tierras Elliot. Flete a Pedregal tqs. gasolina, OP.	19.20	13932. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado oficina, y cuartel Los Santos, marzo/42	7.60
13926. Dionisio Solano. Alquiler casa a Sec. Ing. Caminos, Chepo, mayo/42	10.00	13932. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado un foco frente mercado Los Santos, marzo/42	3.24
13927. David Samudio A. Mtrio. Salub. Viáticos Prov. Centrales. en junio/42	37.50	13932. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado escuela Los Santos, en marzo/42	1.56
13927. David Samudio A. Mtrio. Salub. Viáticos Inspec. a Colón en mayo/42	20.00	13932. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado Tomás Herrera, marzo/42	1.80
13928. Emilio Monterrosa. arreglo máquina escribir Jdo. Herrera	10.00	13932. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado gimnasio Chitré, marzo/42	1.80
13929. David Taylor R. Alimentos a agentes P. Nal. Dolega, en mayo/42	26.25	13933. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 2918, timbres y botones eléc. OP.	32.00
13930. Jaime Llavanera. Ord. 3047, hacer e instalar rejillado de hierro, para Correos Nacionales	120.00	13933. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 2117, cajas piso., OP.	31.50
13931. Mario Preciado C ^a Ltd. Ord. 4313, 3418, 4377, 4401, 4777, 4988, 5000, 5565, 5720, útiles de oficina para Salubridad	436.50	13933. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 5853, 5993, mat. eléct. OP.	333.50
13931. Mario Preciado C ^a Ltd. Ord. 3661, 3805, útiles de oficina para Salubridad	223.00	13933. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 5445, ps. cable plomo N ^o 1 OP.	100.00
13931. Mario Preciado C ^a Ltd. Ord. 4463, 4466, 4485, útiles de oficina para Salubridad	35.20	13934. Endara Riba SA. Comestibles para Ret. Matías Hernández, mayo/42	1.068.88
13931. Mario Preciado C ^a Ltd. Ord. 5523, 5525, 5532, útiles de oficina para Salubridad	15.10	13934. Endara Riba SA. Comestibles para Ret. Hosp. Sto. Tomás, mayo/42	3.012.65
13931. Mario Preciado C ^a Ltd. Ord. 4116, 3024, 3166, 3280, 3348, 3606, útiles de oficina para Salub.	62.30	13935. Sec. de Plantas Eléctricas. Gastos de esta sección, en junio/42	49.30
13932. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado Chitré y Monagrillo, en mayo/42	913.20	13936. Garage Internacional. Gas, aceite carros Policía Colón, abril/42	203.40
13932. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado parque Herrera, Llano Bonito, calle "H" mes de mayo/42	73.44	13937. Fábrica de Colchones "Panama". Ord. 5257, Colchones para Salubridad	342.00
13932. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado Oficina Div. Malaria de Chitré, mayo/42	1.00	13938. Glaister Baxter. Dtor. Serv. Fto. Agric. Chiriquí. Gastos de mayo/42	176.96
13932. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado dormitorio P. Nal. Chitré, mayo/42	1.68	13939. Mpio. de Remedios. Subvención para alumbrado eléct, de enero a marzo/42	450.00
13932. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado oficina Juez Cto. de Herrera, mayo/42	1.00	13940. Agencia Servicios Funerarios. Funerales soldado Independencia G. Figueroa	76.00
13932. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado un foco frente Hosp. Chitré mayo/42	2.16	13941. C ^a Nal. Autos y Acc. W. India. Gas, accesorios para carros correos mayo/42	57.99
13932. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado Los Santos mes de abril/42	369.24	13941. West. India Oil C ^o Ord. 501, 661, brlrs. kerosene, aceite, y vacíos OP.	191.01
13932. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado Alcaldía y cuartel de Los Santos mes de abril/42	6.22	13941. West. India Oil C ^o Ord. 5759, cjs. kerosene GJ.	70.00
		13941. West. India Oil C ^o Ord. 5888, cjs. kerosene GJ.	2.80
		13942. Inspec. Llantas-Tubos T. Nal. Ord. 5921, llantas, tubos, Sec. Correos	248.40
		13942. Inspec. Llantas-Tubos T. Nal. Ord. 6659, llantas, tubos, ...	

Sec. Correos...	258.60	G.J.....	216.35
13942. Inspec. Llantas-Tubos T. Nal. Ord. 6650, tubos, carros Mtro. Gob. J.	13.40	13957. Hospicio de Huérfanos. Ord. 5179, trabajos ejecutados para Salubridad.....	156.50
13943. Pan American Airways Inc. Pasaje a A. Castrellón, Agente Postal Bocas	22.50	13958. Arosemena Hnos. En A. Rodríguez. Ord. 5961, telones impermeables, Hda.	160.00
13944. The Tropical Radio Telegraph Cº Radiogramas de Sec. Extranjería, mayo/42.....	2.15	13959. Casa Richa. Ord. 5507, doc. sábanas, toallas, lapas, OP. ...	147.50
13944. The Tropical Radio Telegraph Cº Radiograma Comandancia abril/42.....	9.60	13960. Cª Panameña de Fuerza y Luz. Ord. 5015, estufas (5) quemadores etc. Educ.....	690.00
13945. Banco Nacional de Panamá. Alquiler dos pisos edif. Ave. Cent. junio/42.....	500.00	13961. Singer Sewing Machina Cº Ord. 5022, máquina, tabla etc. Educ.....	135.30
13945. Banco Nacional de Panamá. Serv. teléfonos a Hda. y Contraloría, junio/42.....	75.00	13961. Singer Sewing Machine Cª Ord. 3698, frcos. aceite máquina, Educ.....	2.00
13946. Francisco Ayala. Alimentación hospedaje en 12;14 junio.....	4.30	13962. Comisariato El Terraplén. Ord. 5914, lampazos completos. Rel. Ext.....	15.00
13946. Armour & Cª Limited. Mercancía para Sto. Tomás, mayo/42.....	364.56	Junio 30	
13948. Elvira vda. de Albarra-cín. Gas y accesorios Mtro. Salubridad de marzo a mayo/42.....	75.43	13963. Imprenta de la Academia. Ord. 3972, cjs. libretas apuntes, OP.....	60.00
13949. Icaza y Cº Ltd. Ord. 85, 92, artículos varios para GJ....	150.00	13964. Altareria Nacional SA. Ord. 3101, 3324, 3960, 3979, 4499, bloques de arcilla para OP.....	358.88
13950. Aaron Kadock. Ord. 5301, máquinas escribir para Hda.	204.84	13965. Plomería Arias. Ord. 5347, fregadores completos Salub.	80.00
13951. C. O. Mason SA. Ord. 6266, máquinas portátiles, silenciosa Hda.....	517.30	13965. Plomería Arias. Ord. 5391, fregadores completos Salub.	40.00
13952. Ferretería Puente. Ord. 5466, 5145, 5209, artículos varios Hda.....	30.05	13965. Plomería Arias. Ord. 5348, parrillas Salubridad	8.25
13952. Ferretería Puente. Ord. 5426, bombas flit Salub.....	2.00	13966. Guardia y Cº Ltd. Ord. 5622, barniz, linaza, OP.....	33.00
13952. Ferretería Puente. Ord. 5678, 5725, seguetas, polea hierro, Obras Públicas.....	9.30	13966. Guardia y Cº Ltd. Ord. 17210, barniz, esmalte etc. OP.....	56.25
13953. Almacenes Martinz SA. Ord. 3629, sacos admix. y rollos felpa OP.....	115.00	13966. Guardia y Cº Ltd. Ord. 618, esmalte en ltas. Salub.....	18.00
13953. Almacenes Martinz SA. Ord. 3790, pzs. madera, lbs. clavos, OP.....	53.00	13966. Guardia y Cº Ltd. Ord. 4544, aceite y esmalte Salub.	23.00
13954. H. F. Knapp SA. Ord. 3747, tubos, bushings, OP.....	8.55	13966. Guardia y Cº Ltd. Ord. 4520, gls. pintura Salub.....	25.50
13954. H. F. Knapp SA. Ord. 3764, codos, reducciones etc. OP...	2.20	13966. Guardia y Cº Ltd. Ord. 4830, gls. pintura Salub.....	25.00
13954. H. F. Knapp SA. Ord. 3775, codos, tornillos etc.	2.20	13967. Mariano Arosemena Cº Ltd. Ord. 6125, cjs. papel carbón, Educ.....	1.25
13955. Taller Moderno En. A. P. de Nicosia. Ord. 4578, mamparas, para Educ.....	70.00	13967. Mariano Arosemena Cº Ltd. Ord. 6145, cjs. papel carbón, Educ.....	15.00
13955. Taller Moderno En. A. P. de Nicosia. Ord. 4669, mamparas, puertas, ventanas, OP.....	90.00	13968. Fábrica Nacional de Muebles. Ord. 5276, puertas, ventanas, Educ.....	45.00
13956. Cª Productos de Arcilla SA. Ord. 4369, 4370, material y cajas GJ.....	78.26	13968. Fábrica Nacional de Muebles. Ord. 5473, puertas, ventanas, Educ.....	90.00
13956. Cª Productos de Arcilla SA. Ord. 4381, material y cajas		13968. Fábrica Nacional de Muebles. Ord. 5401, puertas, OP.	18.00
		13968. Fábrica Nacional de Muebles. Ord. 4935, puertas dos hojas, OP.....	35.00
		13968. Fábrica Nacional de Muebles. Ord. 4615, puertas ven-	

tanás, Agric.	36.00
13969. Imprenta La Moderna. Ord. 6087, resmas papel corto, Educ.	140.00
13969. Imprenta La Moderna. Ord. 6179, resmas papel cebolla, Educ.	84.00

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 14 de Septiembre de 1942.

As. 5321:—Escriura N° 1413 de 10 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Balbino García Alvarez vende dos fincas de su propiedad a Dolores Saaavedra de Chambonnet.

As. 5322:—Escriura N° 771 de 7 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Alcides de la Espriella reúne tres fincas, dicho señor y Raquel González de la Espriella y otros, refunden en una dos obligaciones a favor del Banco Nacional de Panamá, constituyen hipoteca y anticresis a favor de éste y dicho Banco cancela hipoteca y anticresis.

As. 5323:—Escriura N° 273 de 29 de Febrero de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Laura López de Tapia, vende a José Mena Barria la tercera parte de una casa en Poerri de Aguadulce.

As. 5324:—Escriura N° 102 de 7 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual Isabel López de Taylor vende a José Mena Barria la tercera parte de una casa en Poerri de Aguadulce.

As. 5325:—Escriura N° 20 de 14 de Septiembre de 1940, del Consejo Municipal de Aguadulce, Coeló, por la cual Isabel López de Taylor y Laura López de Tapia venden la tercera parte de una finca urbana ubicada en Poerri de Aguadulce, a Natividad López de Becerra.

As. 5326:—Escriura N° 26 de 1º de Septiembre de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coeló, por la cual Natividad López de Becerra vende a José Mena Barria la tercera parte de una finca urbana ubicada en la población de Poerri de Aguadulce.

As. 5327:—Patente General N° 227 de 16 de Abril de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Arturo Motta, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5328:—Escriura N° 1395 de 9 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan dos extractos de actas de sesiones de la Junta Directiva de la Sociedad North American Tobacco Products Inc.

As. 5329:—Diligencia de fianza extendida el 14 de Ju-

lio de 1942, en el Despacho del Juzgado 5º del circuito de Panamá, por la cual Benilda S. de Moreno constituye hipoteca sobre una finca de la provincia de Panamá de su propiedad, a favor de la Nación, para garantizar la ex-carcelación de Teófilo Gómez Ortega u Ortiz.

As. 5330:—Escriura N° 469 de 10 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido a favor de Lila Vásquez.

As. 5331:—Escriura N° 1397 de 9 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Julio Canavaggio y Josefina Mattini de Canavaggio celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 5332:—Escriura N° 151 de 24 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Blas Bloise y los señores Francisco Miguez Bertolo y José de Lago Rico celebran un contrato de arrendamiento.

As. 5333:—Escriura N° 801 de 11 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Vicente Coutté confiere poder general a Leopoldo Valdés Andrión.

As. 5334:—Escriura N° 808 de 12 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Otilia Pérez de Moreno vende a Romulo Vidal Remón Gaona un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, y el comprador asume hipoteca a favor del Gobierno sobre dicho lote.

As. 5335:—Escriura N° 744 de 2 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Raquel Alba de Alba vende un establecimiento de comercio a Carmen Montaner de Melfi.

As. 5336:—Patente Profesional N° 125 de 25 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Agustín Arango N., domiciliado en esta ciudad.

As. 5337:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 2222 de 27 de Agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Floreal Garrido Gallegos, domiciliado en esta ciudad.

As. 5339:—Escriura N° 812 de 14 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Antigua Delgado declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, situado en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5340:—Escriura N° 817 de 4 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Mary Ann Watson dos lotes de terreno en Nuevo Arraiján.

As. 5341:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 2242 de 12 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Felipe Yanópulos, domiciliado en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General de la Propiedad.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto de 1942.

En Portobelo a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diez de la mañana, se trasladó al señor Alcalde en asocio del señor Personero Municipal y el suscrito Secretario a la Oficina del Juzgado del Distrito, con el fin de pasarle visita, correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto de 1942, de acuerdo con el artículo 270 del Código Judicial. Encontrándose el señor Justino Sanguillén J., actual Juez y su Secretario, éste último puso de manifiesto los libros que se llevan en el Juzgado, los que fueron examinados y se encontraron bien llevados y en buen estado de servicio y limpieza, de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado.

Asuntos pendiente de la última visita:

1 Demanda ordinaria propuesta por Justino Sanguillén, contra Dámaso Meléndez, en curso.

1 Demanda introducida en el mes por el Sr. J. Sanguillén, sobre arraigo contra D. Meléndez, en suspenso por no haberse podido localizar al demandado.

1 Despacho N° 85 procedente del Juzgado Primero del Circuito de Colón para practicar una diligencia relacionado con el juicio de aseguramiento de bienes dejados por el finado Francisco Salerno. Después de diligenciado el Despacho se devolvió al Juzgado de su procedencia. El día 25 de Julio se efectuó un matrimonio civil entre los señores José de la Cruz Ruiz y Sara Sambrano.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto adicional sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto Adicional sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los Distritos de Panamá y Colón se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Junio al 15 de Julio a la par; 2º cuatrimestre del 15 de Julio al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas, con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 8 de Junio de 1942.

CARLOS E. VACCARO L.,
Director del Impuesto de Inmuebles.

Se hace constar que las dos demandas mencionadas se encuentran en curso.

Asuntos criminales, no ha habido ninguno.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la presente visita que se firma para constancia por todos los que han intervenido en ella.

El Alcalde Benito Cañas A.— El Juez Municipal, Justino Sanguillén J.— El Personero Municipal, Juan M. Kennion.— El Secretario del Juzgado, Alberto Hamilton.— El Secretario de la Alcaldía, Modesto Mark B.— Es fiel copia de su original.

El Secretario, Modesto Mark B.—

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Se ha fijado el día 5 de Octubre próximo, para recibir las ofertas para la confección y suministro del mobiliario para el nuevo edificio escolar de David.

Las especificaciones pueden ser solicitadas en la Contraloría general de la República, en las horas hábiles.

Los pliegos de cargos se abrirán a las diez (10) de la mañana en el despacho del Contralor General.

Panamá, Septiembre 18 de 1942.

Contralor General de la República.

SEGUNDO AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad-hoc del Recaudador Especial de Rentas Internas en Bocas del Toro, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez de Noviembre del presente año de mil novecientos cuarenta y dos, entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde para que tenga lugar el remate de la Finca número novecientos diez (910) de propiedad del señor CHARLES BROWN contra quien se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el pago del impuesto de inmuebles.

La mencionada finca la constituye un lote de terreno urbano de cuatrocientos ochenta y seis hectáreas (Hts. 486) ubicado en la Isla de Colon, denominada "Ground Creek", jurisdicción de la Provincia de Bocas del Toro.

La finca está inscrita en el Catastro con un valor de cinco mil balboas (B. 5000.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor antes mencionado, o sea el que tiene en el Catastro de la Propiedad.

Las propuestas se oirán desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro de esta última hora, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la finca.

Bocas del Toro, 15 de Septiembre de 1942.

El Secretario ad-hoc,

Recaredo Carles.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Wenceslao Rodríguez Ortega se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.— Santiago, veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:—

En mérito de las anteriores consideraciones, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1º—Que desde el día diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y nueve está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Wenceslao Rodríguez, mayor de edad, panameño, casado, vecino del Corregimiento de Chitra, jurisdicción del que fue Distrito de Calobre, hoy pertenencia del de San Francisco, en cuyo Corregimiento tuvo lugar su defunción en la fecha indicada;

2º—Que son herederos del finado Rodríguez, su esposa sobreviviente Francisca Rodríguez de Rodríguez y su hijo legítimo Prudencio Rodríguez Rodríguez.

Comparezcan a estar en derecho en este ab-intestado todos los que se crean con algún derecho en él.— Fíjese al

público y publíquese en legal forma el aviso de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo) Ignacio de L. Valdés.— El Secretario, J. Guillén.

Y para que sirva de formal notificación a quienes interesa, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por treinta días hábiles, y a la vez se le entrega al interesado la copia correspondiente para su publicación por tres veces consecutivas, como se tiene ordenado.

Santiago, 29 de Mayo de 1942.—

El Juez, (fdo) Ignacio de L. Valdés.— El Secretario, (fdo) J. Guillén.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En las diligencias creadas para evitar la pérdida o extravío de los bienes dejados por la finada Francisca Anna Laurence, quien falleció en esta ciudad el 12 de enero de 1941, se ha dictado el siguiente Auto.

Juzgado Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en— ro veintinueve de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: El señor Personero Municipal del Distrito, denunció ante este Despacho la defunción de la barbadense Francisca Anna Laurence, para que se procediera al aseguramiento de unos bienes dejados por dicha señora; y acogido que fué el denuncia imprimiendo de la tramitación legal correspondiente (Tit. 9º, Lib. 2º del C. J.), y habiéndose hecho el inventario de los bienes y entregados los mismos al depositario indicado por el señor Vice-Cónsul Inglés pasa ahora que regresan los autos al Despacho a resolverse lo conducente, previas las siguientes consideraciones legales:

Del examen hecho al expediente se entiende que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 1549 y artículo 1550 del Código Judicial, y en tal virtud el suscrito Juez Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA YACENTE la herencia de la finada Francisca Anna Laurence.

Nómbrese curador de la sucesión al señor Tomás Sampson, a quien se le discernirá el cargo a su debido tiempo.

Fíjense los correspondientes edictos para citar a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos oportunamente.

Publíquese este edicto en un periódico de la localidad si lo hubiere, y si no en cualquier otro de la República.

Dese cuenta de esta actuación al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo) Aniceto Cervera.— (fdo) López, Srío." Por tanto y para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy dos de febrero de mil novecientos cuarenta y dos y un ejemplar se le entrega al interesado para su publicación de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 4º del artículo 1550 del Código Judicial, y el artículo 1555 del mismo libro de leyes.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

El Secretario,

R. López.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el siguiente denuncia de Minas.— Señor Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa.—

Yo, Judas Tadeo Díaz González, mayor de edad, comerciante productor, panameño, natural de Las Tablas, y distinguido con el número de cédula de identidad personal, N° 19-3272, me dirijo a la autoridad que Ud. dignamente ejerce para rectificar el denuncia del hallazgo de una mina de cobre, situada en el lugar denominado "EL BURRO", de esta jurisdicción cuyo denuncia preventivo hice ante su Honorable Despacho el día ocho de Agosto del presente año. Como dicho filón donde se halla el material está visible no he dado cumplimiento al Artículo 43 del Código de Minas.

El punto de partida de esta mina es el cerro denominado "Los Barriales" pues en él se consigue el cobre en láminas superficialmente.

Las mensuras de las pertenencias a que me concede el Artículo 34 del Código de Minas se sucederán de conformidad al Artículo 44 del mismo Código o sean tres pertenencias de cinco hectáreas cada una de ellas, las que de-

nominaré San Pablo 1º, San Pablo 2º, y San Pablo 3º; cuya referida mina está dentro de los siguientes linderos:— Norte: Cerro Trema; Sur: Camino que conduce de Cañazas a los Guarumos, y Alto de Pilón; Este: Río San Antonio y Oeste: Caserio del Burro.— Pídele copia.—

Del señor Alcalde, atento y seguro servidor,

Judas Tadeo Díaz González.

Presentado personalmente por el signatario a las ocho de la mañana, de hoy once de Septiembre de mil novecientos cuarentidos; lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

El Secretario, OLLER.

Alcaldía Municipal del Distrito de La Mesa.— Cañazas, Septiembre once de mil novecientos cuarentidos.— Como el denuncia contenido en el memorial que precede, se ajusta a la Ley, se ordena su inscripción en el Libro respectivo y en consecuencia publíquese el Registro por medio de Edictos en la forma indicada en el inciso segundo del Artículo 39 del Código de Minas, por no haber periódicos en la Provincia para su publicación.

El Alcalde,

Pedro Juan Aguila.

El Secretario,

Ramón Enoch Oller.

En Cañazas, a las ocho de la mañana del día once de Septiembre de mil novecientos cuarentidos, se notificó al señor Judas Tadeo Díaz González, de la Providencia que precede.—

Judas Tadeo Díaz González.

El Secretario, OLLER.—

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 50

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Angel Blandón, mayor de edad, soltero, natural de Costa Rica, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal, y cuyo auto de proceder es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.— David, ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

VISTOS:—Angel Blandón fue denunciado por el delito de violación carnal en perjuicio de la denunciante Santana V. de Ríos, hecho que situó éste en el lugar de Agua Fria, distrito de Bugaba, como efectuado a las cuatro de la tarde del día cinco de Abril del año mil novecientos treinta y tres.

Con la prueba que arroja esta declaración y la que genera el reconocimiento médico-legal, reforzadas con el dicho de la ofendida, hábil para determinar la persona del delincuente, hay la prueba necesaria para fundamentar un procesamiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 2147 del Código Judicial por lo que, el Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa penal contra Angel Blandón, mayor, soltero, natural de Costa Rica y vecino del Distrito de Bugaba, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, del Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

La vista oral de esta causa tendrá lugar a las ocho de la mañana del día miércoles veintidos del mes en curso.

Las partes disponen del término de cinco días contados desde la notificación de este auto, para proponer las pruebas que crean convenientes a sus intereses.

Provea el encausado a su defensa.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Santos Cortés, (fdo.) Anibal Martínez U., Secretario".

Se le advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si lo asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el Artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El suscrito, Juez Primer Suplente del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Esteban Zúñiga, soltero, jornalero, natural de Costa Rica, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.— David, Abril veinte de mil novecientos treinta y cuatro.

VISTOS:— Fueron iniciadas estas diligencias por el Corregidor de Puerto Armuelles, al tener noticia que en el lugar de Corredor, de ese Corregimiento, había sido gravemente herido el nicaraguense José Angel Cortés por Esteban Zúñiga, de nacionalidad costarricense; hecho que ocurrió el dos de Febrero de este año, en las últimas horas de la tarde.

Dichas diligencias fueron enviadas a este Tribunal en donde se remitieron al Juez Municipal de Alanje para su ratificación, quien después de cumplir con lo que fué ordenado las devolvió a este Juzgado en donde han sufrido la ampliación correspondiente y como se observa que se encuentran para decidir de su mérito se procede a hacerlo después de las consideraciones siguientes:

Considera pues el suscrito que con las pruebas reunidas en este informativo, hay mérito suficiente para abrir causa penal contra el sindicado, por lo que administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Esteban Zúñiga, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural de Costa Rica y vecino de Corredor, en Puerto Armuelles del Distrito de Alanje, por infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

El día cinco de Mayo próximo, a las ocho de la mañana, se dará comienzo a la celebración de este juicio en audiencia pública.

Las partes tienen el término de cinco días, a partir de la notificación de este edicto, para que presenten las pruebas que convengan a sus intereses.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.

El Juez ad-hoc, Anibal Martínez U.

Por el Secretario, Rogelia Pasco, Oficial".

Se advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si lo asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo dispone el artículo 2345 de la excerta en cita.

Dado en David a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Primer Suplente,

J. D. ANQUIZOLA.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 53

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Lázaro Herrera, como de 20 años, soltero, natural del Distrito de Remedios, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad, y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.— David, veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS:El Teniente encargado del Destacamento de

Policía en Puerto Armuelles, por medio de su nota No. 386 de 16 de Septiembre del año pasado, puso a órdenes del Juez de la Comarca del Barú a Lázaro Herrera, de 19 años de edad, soltero, panameño, natural del Distrito de San Félix y vecino de la Comarca del Barú con residencia en Finca Burica, por haber sido denunciado por el Señor Morgan Stone de haber alterado la Hoja de Tiempo No. 6809, girada a su favor. La alteración consistió en que el importe de la orden u hoja de tiempo era de B. 3.40 y el sindicado convirtió ese importe en B. 33.45.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, abre causa criminal contra Lázaro Herrera, de generales conocidas, por infracción del Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

Se fija el día 13 de Agosto próximo venturo para dar comienzo a la vista oral en esta causa, y las partes cuentan con cinco días de término, una vez notificado este auto, para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes.

Como se observa que el procesado es menor de edad, se le nombra al Defensor de Oficio de curador ad-litem para que lo asista y defienda durante el juicio y mientras se apersona a él el representante legal de éste.

Cópiase y notifíquese.—El Juez, fdo.) F. Abadía A.— (fdo.) G. Salazar, Secretario.

Se le advierte al emplazado, que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el Artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación).

ABEL GÓMEZ.

Rogelia Pasco.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 54

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Nieves Rodríguez, varón, mayor, casado, natural del extinguido Distrito de San Félix, hoy Remedios, con cédula número 23-111, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto de ganado mayor, y cuyo auto de proceder es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — David, trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS:—Ante el Juez del Distrito de San Félix compareció John Williams el día 27 de Julio de este año y puso en conocimiento de esa autoridad que un caballo de su propiedad color bayo, tijerino, que tenía en un potrero del señor Demetrio Sagel se le había extraviado y que sospechaba con Nieves Rodríguez, como el autor del hurto de su animal, porque supo que Rodríguez se había ausentado para Panamá, el día 24 de ese mes y sabe que es sujeto de malos antecedentes.

En mérito de lo que se deja expuesto, el suscrito Juez 2º del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Nieves Rodríguez, varón, mayor, casado, natural y vecino del Distrito de San Félix con cédula número 23-111, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

Se fija el día 29 de los corrientes, a las 10 de la mañana, para la celebración del juicio oral en esta causa. Las partes disponen del término de 5 días, después de

notificadas de esta resolución, para presentar las pruebas que convengan a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cópiase y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Alfredo D. DuBois.—(fdo.) G. Salazar, Secretario.

Se le advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el Artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

ABEL GÓMEZ.

Rogelia Pasco.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 55

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Ana María Marín, soltera, de oficios domésticos, natural de Alanje, mayor de edad, —como de 26 años— cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — David, veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS:—El Regidor de Puerto Armuelles, por medio de su nota No. 45 de 9 de Diciembre de 1938, puso a órdenes del Juez de la Comarca del Barú a Ana María Marín por gravitar sobre ella el cargo de haber inferido lesiones a Rufus Wilson.

En tal virtud, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Ana María Marín, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural del Distrito de Alanje y vecina de la Comarca del Barú con residencia en Puerto Armuelles, como infractora del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

Se fija el día 5 de junio próximo, a las 9 a. m., para la celebración de la vista oral en esta causa, y se concede cinco días de término a las partes, después de notificado este auto, para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa.

Cópiase y notifíquese.—El Juez, fdo.) F. Abadía A.— (fdo.) G. Salazar, Secretario.

Se le advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo una pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el Artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

La Secretaria,

(Primera publicación)

ABEL GÓMEZ.

Rogelia Pasco.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 57

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Simón Brown, mayor de edad, soltero, natural de Jamaica, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal, y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — David, cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Auto de Primera Instancia No. 253.

VISTOS:—Con la vista número 453 del 21 de Agosto último, remite al Tribunal el señor Fiscal del Circuito el presente sumario, a fin de que sea resuelto con auto de proceder contra el sindicado Simón Brown, varón, mayor de edad, soltero, natural de la Isla de Jamaica, empleado al servicio de la Chiriquí Land Co., vecino de Puerto Armuelles, como infractor del Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal (De la violencia carnal).

Procede, desde luego, la solicitud hecha por el señor Agente del Ministerio Público, y por tales motivos, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, dicta auto de proceder contra el citado Simón Brown, de generales conocidas, para que responda en juicio como sindicado del delito que define y castiga el Código Penal en su Capítulo I, Título XI, Libro II y decreta su detención preventiva.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Las partes disponen del término de cinco días después de notificadas de este auto, para que presenten las pruebas que convengan a sus respectivos intereses.

Se fija el 29 del presente mes a las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la causa.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—La Secretaria, Rogelia Pasco.

Se le advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaria y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el Artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 58

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Matilde Mojica, mujer, como de 21 años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural del Distrito de Bugaba, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — David, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS:—El Regidor de Puerto Armuelles, el 17 de Abril de 1939 puso a disposición del Juez de ese lugar a Matilde Mojica por encontrarse sindicada del delito de lesiones en perjuicio de Antonio Jaén.

En tal virtud, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, llama a responder en juicio criminal a Matilde Mojica, de generales conocidas, como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Li-

bro II del Código Penal y le decreta formal prisión.

Se fija el día 9 de Enero entrante, a las 10 a. m. para la celebración de la audiencia oral en esta causa.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa. Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—La Secretaria, Rogelia Pasco.

Se le advierte a la emplazada que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaria y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el Artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 59

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Francisco Mejía, mayor de edad, soltero, carpintero, natural del Salvador, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de violación carnal, y cuyo auto de proceder es del tenor siguiente:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:—El Juez 2º del Circuito de Chiriquí ha enviado en consulta con esta Superioridad el auto proferido por el el once de Noviembre del año último y por medio del cual dicta sobreseimiento provisional en las presentes diligencias proferidas contra Francisco Mejía por tentativa de violación carnal de que le denunció Felicidad Pineda, presentándose como víctima de ese hecho.

Por tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto consultado, abre causa criminal contra Francisco Mejía, de 27 años de edad, carpintero, natural de Santa Tecla, República del Salvador y vecino del Distrito del Barú, por violación de disposiciones contenidas en el Título XI, Capítulo I, del Libro II del C. P., en relación con el Título V., Libro I de la misma obra.

El Tribunal de primera instancia tratará de que se llenen los requisitos necesarios para la tramitación plenaria de esta causa.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.)—L. Hincapié.—Ricardo A. Morales.—J. D. Moscote.—Andrés Guevara T.—Secretario.

Se le advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaria y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el Artículo 2345 de la excerta citada.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Primera publicación)